

Problemática generada tras el cese de la prestación vinculada al servicio

Sara de la Peña García

Diplomada en Trabajo Social. Directora Residencia 3ª Edad, “Ntra. Sra. del Valle” Cenicero (La Rioja)



Resumen

Se ha realizado una investigación sobre los usuarios de residencias privadas que reciben de la Administración la prestación vinculada al servicio pero desconociendo muchos de ellos su cese posterior, bien porque ya existe plaza pública en otra residencia (atendiéndose a nuevos problemas de adaptación en el nuevo Centro) o bien porque rechazan dicha plaza pública, perdiendo de este modo la prestación concedida.

Este estudio va dirigido a una toma de conciencia por parte de la Administración, ya que existe esta problemática derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de “Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia” para una posible modificación y/o corrección evitando las negativas consecuencias provocadas directamente, en este caso, a las personas mayores usuarias de los centros residenciales privados.

Palabras Claves

Investigación, usuarios de residencias privadas, prestación vinculada al servicio, problemática, ley 39/2006, de 14 de diciembre.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para la investigación, nos centraremos en el Título I, Capítulo II, sección 2ª de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de “Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia” donde se aborda la regulación de las prestaciones económicas y, en concreto, en el artículo 17 el cual trata sobre la prestación económica vinculada al servicio la cual tiene carácter personal y periódico, y se reconoce «únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario», de acuerdo con el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.

Esta prestación económica, estará siempre vinculada a la adquisición de un servicio (art. 17.2) y las Administraciones Públicas competentes supervisarán su destino y utilización al cumplimiento de la finalidad para la que es concedida (art. 17.3).

El objetivo general de la investigación es determinar la problemática surgida en el usuario tras el cese de la prestación vinculada al servicio. Siendo tres los objetivos específicos: conocer las consecuencias en el usuario tras el cese de la prestación vinculada al servicio (por ejemplo, nuevos problemas de adaptación en el nuevo Centro), diseñar pautas para evitar consecuencias negativas en el usuario y estudiar posibles contradicciones en la Ley de dependencia 39/2006 respecto a la prestación vinculada al servicio.

Nos planteamos la posibilidad de que los usuarios de centros privados que sean o se vean obligados a cambiar a un centro público desarrollarán una serie de patologías que no tendrán aquellos usuarios que no sean forzados a ese cambio.

La investigación comenzó el pasado 2 de mayo de 2011 y se delimitó a estudios de casos de familiares directos de usuarios de la Residencia “Virgen del Valle” de Cenicero (La Rioja) donde, tras cuatro años de experiencia/práctica profesional, se tiene constancia de esta problemática sobre la cual no hay nada reflejado/escrito por otros autores anteriormente y creo fundamental su difusión para llevar a cabo una posible corrección de la mencionada Ley.

En primer lugar, para llevar a cabo la investigación se elabora una tabla con las bajas totales de residentes de la Residencia “Virgen del Valle” comprendidas desde enero de 2010 a abril de 2011 (ANEXO II). Se puede observar que las bajas causadas por traslado a plaza pública fueron de 15 residentes (el 50% de la capacidad total del centro), por ello, el paso siguiente es identificar a los familiares de usuarios que han causado baja por este motivo, ellos serán el objeto de estudio para identificar las posibles consecuencias de dicho cambio de Centro.

La recolección de información se obtendrá mediante la aplicación una técnica cuantitativa “pregunta-respuesta” con una entrevista cerrada, estructurada y directa, que irá dirigida a estos familiares. De modo, que tras diseñar la encuesta, se procede a contactar con los estos para solicitarles su participación, de forma totalmente anónima, en el estudio. Cabe indicar que el cien por cien de las familias con las que se contactó prestó su colaboración rellenando dicha encuesta (ANEXO III).

Tras analizar los resultados (ANEXO IV), se puede observar que, haciendo referencia al **módulo 1 sobre “la calidad en la atención recibida por los Servicios Sociales”**, respecto a la información recibida sobre la Ley de Dependencia (Ítem 1), los procesos (Ítem 2) y los distintos recursos –servicios– (Ítem 4) un aproximadamente 50% sí está conforme con las

indicaciones recibidas pero, no ocurre lo mismo con respecto a:

- Si se solicita plaza pública y, en ese momento la Administración no dispone de plazas libres, se requiere más información sobre la prestación vinculada al servicio (Ítem 5) a la hora de que la familia decida ingresar a su familiar en una residencia privada por necesidad o por cualquier otro motivo. También información sobre el cese o extinción de esta prestación que será cuando exista plaza pública en otra residencia a la cual el residente deberá cambiarse del centro privado al público (Ítem 3) o, también cesa, si rechaza dicha plaza pública por motivos personales.

- Información, desde el inicio del proceso, de las posibles consecuencias que conllevaría el rechazo de dicha plaza pública (Ítem 6): penalización de un año sin poder volver a presentar una solicitud de centro residencial y, en caso de estar en centros privados, además, extinción automática de la prestación vinculada al servicio (*recogido todo ello en el Decreto 18/2011*).

- Respecto a la información que, en general, deberían de haberles aportado los Servicios Sociales a las familias, éstas indican que, entre los mismos familiares, se han ido informando de unos a otros de lo que les iba ocurriendo o les iban solicitando desde los SS.SS. según avanzaba dicho proceso.

Respecto al **módulo 2 de la encuesta “Cambios en el residente tras el traslado del centro privado al público/concertado”** debido a que la mayoría de los residentes o familiares se ven “obligados” (tal y como se desprende de la encuesta, Ítem 11) por la precaria situación económica, tanto el estado anímico como físico del residente, por lo general, sufre un gran deterioro que es detectado directamente por los familiares: nuevos problemas de adaptación (Ítem 7), estado anímico negativo (Ítem 8), pérdida de su red social (Ítem 10) creada en su primer centro residencial e incluso, en algunos casos agravamiento del deterioro físico y cognitivo (Ítem 9) tal como que dos de las quince familias entrevistadas, consideraron que este cambio pudo ser el motivo principal del fallecimiento de sus familiares ingresados. Destacar que, en algunos casos, desde que se ha valorado al residente hasta que le conceden la plaza pública, ha transcurrido más de un año y medio.

Por último, respecto al **módulo 3 “Plaza pública/concertada residencial. Valoración Ley Dependencia”**, destacar que más del 80% se trasladó a la plaza pública solo por motivos económicos (Ítem 12) y, por ello, que se vieron obligados al cambio (Ítem 13). Para finalizar, indicar que el 100% de las familias entrevistadas, desean nuevas valoraciones y alternativas antes del cese de la prestación (Ítem 14) y una modificación de la Ley de dependencia (Ítem 15) para evitar esta determinada problemática expuesta.

Las familias, e incluso los propios residentes, no son responsables de que cuando necesitan plaza residencial, la Administración no les proporcione desde el primer día de su solicitud una de las “suyas” (nos referimos a plazas públicas o concertadas), por ello, las familias no valoran como positivo que para cuando se ha producido la adaptación a un centro residencial, lógicamente privado y más si es en su mismo municipio, posteriormente, cuando la Administración dispone de una plaza libre, se tengan que ver “obligados” a cambiar a otro distinto sin considerar o valorar nuevamente dicho caso por parte de los Servicios Sociales para conocer el estado actual de ese residente y determinar si se podría adaptar nuevamente a los cambios, que inevitablemente se van a producir al cambiar de Centro. Así, si se valorara el cambio como negativo, por motivos justificados, se podría ofrecer otra alterna-

tiva como, por ejemplo, seguir manteniendo al usuario en el mismo centro privado con la prestación vinculada al servicio y, esa plaza pública que continúa quedando libre, ofrecerla a la siguiente persona de la lista de espera y que sí se puede adaptar sin causarle trastornos.

Además, si bien es cierto que la Ley específica en su artículo 25. 4 que “El servicio de atención residencial será prestado por las Administraciones Públicas en centros propios y concertados”, también es cierto que en su artículo 13.a y b se especifica que “los objetivos de las prestaciones de dependencia las cuales podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas (entre ellas la vinculada al servicio) son:

- a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. ¿No podría ser el caso de un señor que vive en el mismo municipio que nació, con su mismo entorno familiar y social salvo que en lugar de vivir en su propio domicilio, se encuentra en la residencia privada de su mismo pueblo? Si el objetivo consiste en mantenerle en su medio habitual todo el tiempo que desee ¿Porqué se le pone en el compromiso de elegir o plaza residencial pública en otro lugar o, en caso de negarse, suprimirle la prestación? Al usuario no se le permite opinión ni elección ni tampoco se le permite que esté en su medio todo el tiempo que desee.
- b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad ¿Tendrá las mismas ganas de integrarse, ese residente, en la residencia que “le impongan como destino” en otro municipio distinto al que nació, con otras personas y sin su apoyo familiar? Su red social, creada a lo largo de toda su vida, se ve rota al distanciarse “por obligación” de ella.

Por todo ello, ¿Podría deducirse, además, que la propia Administración estaría cometiendo una infracción, concretamente la recogida en el artículo 43 (apartado h) que señala: “generar daños o situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica”? ¿O podría considerarse una contradicción en la propia Ley 39/2006)?

A modo de conclusión cabría indicar que si se dan y se aplican nuevas alternativas en el momento del cese automático de la prestación vinculada al Servicio (como, por ejemplo, nuevas valoraciones previas al cambio del centro residencial privado -en el que el residente ya está adaptado- al público/concertado para, de este modo, estudiar/valorar los “pros y contras” que se puedan ocasionar en el usuario tras el nuevo traslado), se verían favorecidos:

- En primer lugar, los propios residentes porque se sentirían realmente *escuchados y valorados*, además de respetar íntegramente el artículo 13 de la Ley 39/2006. Evitando, así, todos los problemas de adaptación que conllevan las medidas actuales.
- Los familiares, porque ven estable a su familiar sin necesidad de tener que afrontar nuevos problemas.
- El propio centro privado debido a que no presentaría tantas bajas de residentes al cabo del año, existiendo una mayor estabilidad en el Centro. En este punto, es interesante comentar que, según *Sempere Navarro, A.V. y Cavas Martínez, F. en su libro “Ley de Dependencia, Estudio de la Ley 39/2006 (...)”*: “Quizás sea el momento adecuado para subrayar que, por contraste con el énfasis que la norma pone en la regulación de la cooperación interadministrativa, se echa en falta un mínimo tratamiento de la concertación con las empresas mercantiles y del tercer sector, que tanta relevancia

tienen en la práctica como mecanismos de atención a las situaciones de dependencia y que seguramente la tendrán mayor en el futuro”.

- Y, por supuesto, también la Comunidad Autónoma, en este caso la de La Rioja, ya que si ésta, a una determinada empresa privada que gestiona plazas públicas en la Rioja Alta, viene abonándole aproximadamente 47,51 euros por día por plaza de persona dependiente y 61,11 euros por día por plaza de persona gran dependiente, es decir, entre unos 1500 euros (plaza de persona dependiente) y 1900 euros (plaza de persona gran dependiente) al mes por plazas ocupadas y, la mitad de dicho importe en concepto de reserva si están sin ocupar, podría obtener un mayor beneficio si se realizase la alternativa propuesta al inicio de este punto ya que, en los casos en los que tras la valoración no se considerase como beneficioso en el usuario el traslado de un Centro a otro, la propia Comunidad Autónoma solo continuaría afrontando el abono de dicha prestación que oscila entre los 400 y 800 euros al mes aproximadamente.

¿No sería más beneficioso para todos aplicar nuevas alternativas?

2.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Decreto 18/2011, de 11 de marzo, por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos del sistema riojano para la autonomía personal y la dependencia.

LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Sempere, A.V. y Cavas, F. (2007). Ley de Dependencia. Estudio de la Ley 39/2006, sobre promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Navarra: Aranzadi, S.A.

3.- ANEXOS

ANEXO I: PLAN DE TRABAJO REALIZADO. FASES.

La duración es de aproximadamente dos meses. La fecha de inicio del plan de trabajo es el 2 de mayo de 2011.

	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
PROPUESTA DE ESTUDIO	X							
CONTACTO FAMILIARES		X						
ELABORAR ENCUESTA		X	X					
SELECCIÓN MARCO			X					
APLICAR ENCUESTA			X	X	X			
PROCESAR DATOS				X	X			
ANALIZAR RESULTADOS						X		
INFORME FINAL						X	X	
REVISIÓN TUTORA							X	X
ENTREGA INFORME FINAL								X

ANEXO II: TABLA DE BAJAS

RESIDENCIA VIRGEN DEL VALLE Bajas de enero 2010 a abril 2011				
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA ALTA	FECHA BAJA	MOTIVO BAJA	CATEGORÍA
Usuario 1	06/12/2010	27/12/2010	Defunción	Asistido
Usuario 2	29/03/2010	23/04/2010	Traslado a plaza pública	Semiasistido
Usuario 3	01/08/2010	16/11/2010	Traslado a plaza pública	Semiasistido
Usuario 4	14/07/2010	30/09/2010	Traslado otros motivos	Asistido
Usuario 5	01/08/2010	10/09/2010	Defunción	Asistido
Usuario 6	05/03/2010	26/10/2010	Traslado a plaza pública	Asistido
Usuario 7	13/08/2007	23/11/2010	Defunción	Asistido
Usuario 8	08/07/2003	18/03/2010	Defunción	Asistido
Usuario 9	06/05/2009	23/07/2010	Traslado a plaza pública	Semiasistido
Usuario 10	06/05/2009	23/07/2010	Traslado a plaza pública	Semiasistido
Usuario 11	09/07/2009	21/06/2010	Traslado a plaza pública	Asistido
Usuario 12	22/08/2008	19/07/2010	Defunción	Asistido
Usuario 13	01/06/2007	18/11/2010	Traslado a plaza pública	Asistido
Usuario 14	21/07/2009	14/05/2010	Traslado a plaza pública	Valido
Usuario 15	21/10/2008	25/02/2010	Traslado a plaza pública	Asistido
Usuario 16	14/08/2001	02/08/2010	Defunción	Asistido
Usuario 17	18/04/2006	30/12/2010	Traslado a plaza pública	Asistido
Usuario 18	04/01/2008	08/02/2011	Traslado a plaza pública	Semiasistido
Usuario 19	17/12/2008	09/02/2011	Traslado a plaza pública	Asistido
Usuario 20	13/11/2009	14/04/2011	Traslado a plaza pública	Asistido
Usuario 21	Año 2002	13/04/2011	Defunción	Asistido
Usuario 22	01/12/2010	15/03/2011	Traslado a plaza pública	Asistido
Usuario 23	20/09/2010	31/03/2011	Traslado a plaza pública	Asistido
Usuario 24	17/08/2010	05/01/2011	Defunción	Asistido

BAJAS TOTALES	24	El 80% de la capacidad del Centro
Por defunción	8	El 26.6%
Por otros motivos	1	El 3.3%
Por traslado a plaza pública	15	El 50%

ANEXO III: MODELO ENCUESTA

ENCUESTA

(Dirigida al familiar más directo del residente o a su tutor legal)

Nº de encuesta:

Parentesco con el residente:

CALIDAD EN LA ATENCIÓN RECIBIDA POR LOS SERVICIOS SOCIALES				
1	¿Considera que recibió información suficiente sobre la Ley de Dependencia?	Sí	No	Algo
2	¿Considera que fue bien informado/a del proceso que debía seguir para acceder a los recursos y prestaciones disponibles?	Sí	No	Algo
3	Cuando solicitó plaza pública residencial (estando su familiar ingresado ya en plaza residencial privada) ¿Era conocedor/a, desde el inicio del proceso, que a su familiar le iban a cambiar a otro Centro?	Sí	No	Algo
4	Tras la valoración de su familiar por la administración ¿recibió información detallada sobre los recursos y prestaciones a los que tenía derecho?	Sí	No	Algo
5	En el caso de las prestaciones ¿recibió información acerca de la denominada prestación vinculada al servicio?	Sí	No	Algo
6	En el caso de rechazar la plaza pública ¿era conocedor/a desde el inicio del proceso de las consecuencias (cese de forma automática de la prestación vinculada al servicio si estaba en plaza privada, penalización de un año hasta poder volver a solicitarla)?	Sí	No	Algo

CAMBIOS EN EL RESIDENTE TRAS EL TRASLADO DE UN CENTRO A OTRO				
7	¿Mostró problemas de adaptación en su nuevo Centro?	Sí	No	Algo
8	¿Mostró un estado anímico negativo (tristeza, miedo, estrés, etc.)?	Sí	No	Algo
9	¿Considera que el traslado pudo crearle deterioro físico y/o cognitivo o agravarle el existente?	Sí	No	Algo
10	¿Indicó en algún momento “echar de menos” el anterior Centro, a sus compañeros/as, amistades, etc.? Contestar solo si el residente no muestra deterioro cognitivo.	Sí	No	Algo
11	¿Cree que el residente deseaba ser cambiado de Centro?	Sí	No	Algo

PLAZA PÚBLICA/CONCERTADA RESIDENCIAL. LEY DE DEPENDENCIA				
12	El motivo principal para aceptar que su familiar cambiase de un centro privado a uno público ¿fue solo porque la plaza pública era más económica?	Sí	No	Algo
13	¿Se vio de algún modo “obligado” a aceptar dicho cambio?	Sí	No	Algo
14	¿Considera que los Servicios Sociales deberían realizar una nueva valoración del estado en el que se encuentra su familiar antes de proceder al cambio de Centro y, en los casos en los que exista un grave deterioro físico y/o cognitivo, que se ofrecieran alternativas (como, por ejemplo, poder proseguir su estancia en dicho centro privado, si la familia o el propio residente así lo desea, manteniendo la prestación vinculada al servicio)?	Sí	No	Algo
15	Por todo ello ¿cree que la nueva y reciente Ley de Dependencia debería modificarse en algún aspecto para tener en cuenta, aún más si cabe, (mediante, por ejemplo, las valoraciones), el estado y la opinión de la persona dependiente?	Sí	No	Algo

Muchas gracias por su colaboración

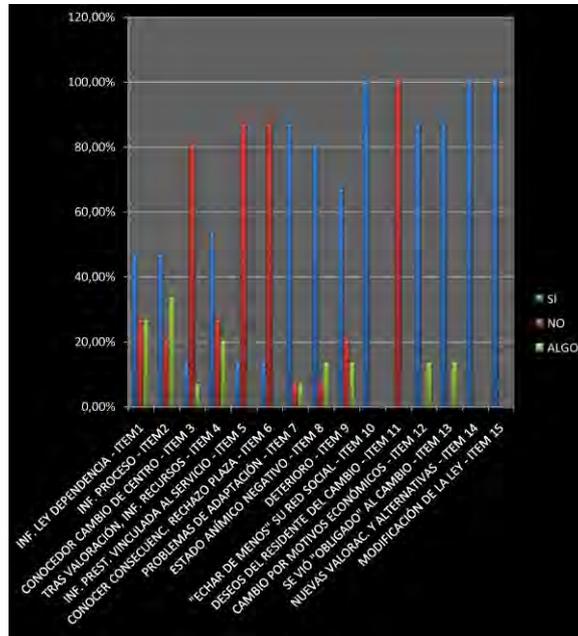
ANEXO IV: RESULTADOS

1. TABLA DE RESULTADOS

PARENTESCO CON USUARIOS	RESPUESTAS A ÍTEMS															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
HIJO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	AL	AL	SI	SI	
SOBRINA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	
NIETA	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	-	NO	SI	SI	SI	SI	
SOBRINA	AL	AL	NO	AL	NO	NO	SI	SI	AL	SI	NO	SI	SI	SI	SI	
SOBRINA	AL	AL	NO	AL	NO	NO	SI	SI	SI	-	NO	SI	SI	SI	SI	
HIJA	AL	AL	NO	AL	NO	NO	AL	AL	SI	-	NO	SI	SI	SI	SI	
HIJA	NO	AL	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	-	NO	SI	SI	SI	SI	
HIJA	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	
NUERA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	AL	AL	SI	SI	
HIJO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	-	NO	SI	SI	SI	SI	
SOBRINA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-	NO	SI	SI	SI	SI	
HIJA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	-	NO	SI	SI	SI	SI	
HIJA	AL	AL	NO	SI	NO	NO	SI	AL	AL	SI	NO	SI	SI	SI	SI	
HIJO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	-	NO	SI	SI	SI	SI	
HIJA	SI	SI	AL	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	
TOTALES	SI	7	7	2	8	2	2	13	12	10	7	-	13	13	15	15
	NO	4	3	12	4	13	13	1	1	3	-	15	-	-	-	-
	AL	4	5	1	3	-	-	1	2	2	-	-	2	2	-	-
TOTALES EN %	SI	46.6	46.6	13.3	53.3	13.3	13.3	86.6	80	66.6	100	-	86.6	86.6	100	100
	NO	26.6	20	80	26.6	86.6	86.6	6.6	6.6	20	-	100	-	-	-	-
	AL	26.6	33.3	6.6	20	-	-	6.6	13.3	13.3	-	-	13.3	13.3	-	-

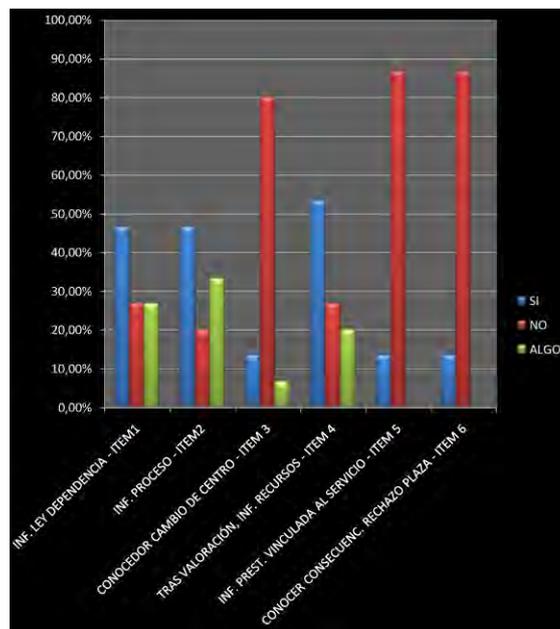
2. GRÁFICO DE RESULTADOS

2.1 GRÁFICO GENERAL CON TODA LA INFORMACIÓN

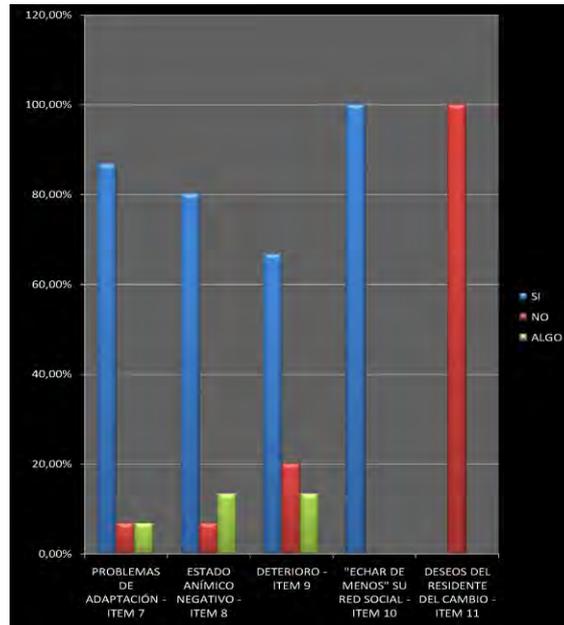


2.2 GRÁFICOS CON LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN BASE A LOS TRES MÓDULOS DE LA ENCUESTA:

- MÓDULO 1: CALIDAD EN LA ATENCIÓN RECIBIDA POR LOS SS.SS.



- MÓDULO 2: CAMBIOS EN EL RESIDENTE TRAS EL TRASLADO



- MÓDULO 3: VALORACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA Y OTROS

